

PROTOCOLO DE MADRID

COMUNICACIÓN DE DENEGACIÓN PROVISIONAL DE OFICIO

Conforme al artículo 5 del Protocolo de Madrid y la Regla 17.1 del Reglamento Común del Arreglo De Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y del Protocolo Concerniente a ese Arreglo.

I. Oficina que realiza la notificación:

Colombia. Superintendencia de Industria y Comercio
Carrera 13 No. 27 - 00, Pisos. 3, 4, 5, 6, 7 y 10
Horario de Atención al Público: lunes a viernes de
8:00 a.m. a 4:30 p.m.
Conmutador: (57 1) 587 00 00 Fax: (57 1) 587 02 84
Contact center: (571) 592 04 00

II. Número de registro internacional: 1574744

Marca Dermapen (Nominativa)
Biosoft (Australia) Pty Ltd 14/13a Narabang
Way, Belrose, NSW, 2085 (AU)

III. Denegación provisional basada en:

Denegación provisional basada en examen de oficio
que afecta la (s) siguiente (s) clase (s):
Cl. 10 : Dispositivos médicos para microagujas y
dermoabrasión.

**IV. Disposiciones fundamentales de la legislación
aplicable:**

Literal a) del artículo 136 de la Decisión 486 No
podrán registrarse como marcas aquellos signos
cuyo uso en el comercio afectara indebidamente un
derecho de tercero, en particular cuando: a) sean
idénticos o se asemejen, a una marca anteriormente
solicitada para registro o registrada por un tercero,
para los mismos productos o servicios, o para
productos o servicios respecto de los cuales el uso
de la marca pueda causar un riesgo de confusión o
de asociación.

V. Información de la marca en conflicto:

Marca MDerma BY Dermapen (Mixta)

Número de registro: SD2020/0009930

Fecha de presentación: 26/11/2019

Fecha de prioridad:

Vigencia: 26/11/2029

Productos/Servicios:

Cl. 10 : Aguja y agujas hipodérmicas múltiples para ser utilizadas en un método vibratorio para realizar tratamientos de la piel; agujas y agujas hipodérmicas para ser utilizadas con dispositivos para la piel; dispositivos médicos, a saber, dispositivos quirúrgicos para facilitar la identificación, separación o ablación de tejidos biológicos; aparatos para la regeneración de células madre para uso médico; dispositivos de tratamiento de la piel que utilizan múltiples agujas con movimiento vibratorio para procedimientos terapéuticos de la piel.

Titular:

VI. Plazo para solicitar la revisión de la denegación provisional:

1 mes + 10 días laborales en Colombia desde el 23/08/2021

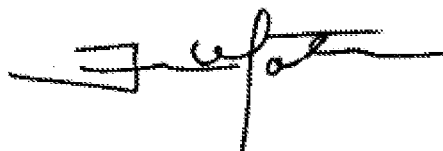
VII. Fecha de notificación de la denegación provisional:

23/08/2021

VIII. Autoridad ante la cual se solicita la revisión de la denegación provisional:

Superintendencia de Industria y Comercio

IX. Firma de la oficina que realiza la notificación:



DIRECTOR (A) DE SIGNOS DISTINTIVOS

Nota informativa: Todos los documentos que se presenten ante la Superintendencia de Industria y Comercio deberán ser redactados en

español (Regla 6.1. del Reglamento Común y Numeral 1.2.1.1 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única).

